



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

El Suscrito Delegado de la Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.628-2014, de fecha 10 de septiembre de 2014, mediante este acto procede a notificar al abogado **GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **UNO HONDURAS, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente No. **SG-RAA-797-2022**, que literalmente dice: "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). Téngase por recibido el expediente No. ADUANAS-SG-02-2020-181, procedente de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), contentivo de recurso de apelación interpuesto por el abogado GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil UNO HONDURAS, S.A. DE C.V., con RTN [REDACTED]. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: 1) Consta en el tomo uno (1) a folio ciento diez (110), que en fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se notificó vía correo electrónico al abogado GABRIEL ANTONIO HADDAD YACUB, de la resolución No. ADUANAS-DE-SGN-615-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS). 2) Se confirma en el tomo uno (1) a folio ciento veintinueve (129) que el recurso de apelación se interpuso en fecha tres (3) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), es decir, dentro del plazo legal de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. EN CONSECUENCIA: téngase por presentado el recurso de apelación, se requiere en legal y debida forma al recurrente para que en el término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación, en el caso de los documentos, estos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en los artículos 185 numeral 1), 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Pieza SEFIN consta de dos (2) folios útiles, expediente ADUANAS consta de un (1) tomos (Oficio ADUANAS-SGN-2632022). NOTIFÍQUESE. (F Y S) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ SECRETARIA GENERAL". De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


JESÚS EDUARDO BENDAÑA LAÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.628-2014

/MAAA